COMPRA DE BANANA
LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA VIA EXCEPCION Nº 02/2020

INFORME DE EVALUACIÓN

En la ciudad de Coronel Oviedo, a los 15 días del mes de Julio de 2020, siendo las 09:40 hs se presenta el **Informe resultante de la evaluación de Ofertas correspondiente a la LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA VIA EXCEPCION Nº 02/2020 PARA LA "COMPRA DE BANANA - ID 383.905**, elaborado en base al acta de apertura de ofertas de fecha 22 de junio y según a lo establecido en el Articulo 26 la **Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** y el Art. 61 del **Decreto Nº 2992/19** y demás artículos concordantes, a efectos de elevarlo a consideración del Gobernador del Quinto Departamento del Caaguazú.----------

Por Resolución de la Máxima Autoridad de la institución, en su Art. 1º se constituyó el Comité de Evaluación de Ofertas.----------

APERTURA DE SOBRES.

De conformidad al Acta de Apertura de Ofertas – Licitación por Contratación Directa Vía Excepción Nº 02/2020 en fecha 13 de julio del año 2020, se procedió al acto de apertura siendo las 07:20 hs., dándose lectura de las ofertas recepcionadas conforme al siguiente detalle:----------

Orden	Empresas	Monto oferta
1	LAKMI S.A.	812.844.000
2	CAMICA S.R.L.	785.749.200

Orden	Empresas	Correo Electrónico
1	LAKMI S.A.	lakmi.sa@hotmail.com
2	CAMICA S.R.L.	camicasrl@gmail.com

VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION SUSTANCIAL.

EMPRESAS		LAKMI S.A.	CAMICA S.R.L.
Nº	**DOCUMENTOS SUSTANCIALES**	**Cumple/No Cumple**	**Cumple/No Cumple**
1	Formulario de Oferta y Lista de Precios	Cumple	Cumple
2	Declaración Jurada de la Niñez y Adolescencia	Cumple	Cumple
3	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	**No Cumple**
4	Declaración Jurada Art. 20 inc. "w" y Art.40 de la Ley 2051/03 (Resolución DNCP Nº 330/07	Cumple	Cumple

La firma **CAMICA S.R.L.** no cumple en totalidad con los documentos considerados sustanciales, ha presentado solamente copia de la póliza de la Garantía de Mantenimiento de Oferta dentro de su oferta que debía ser Original así como lo dispone la Ley de Contrataciones Públicas y el IAO en el **punto 20.2 inc e)** Ser presentada únicamente en original, por tal motivo este comité evaluador pasa a desechar la oferta presentada por la empresa mencionada.----------

La firma oferente LAKMI S.A. **CUMPLE** con la presentación de los documentos considerados sustanciales por la Ley de Contrataciones Públicas y Decretos Reglamentarios, conforme se detalla más arriba.----------
En relación a la Resolución DNCP Nº 849/2015, se procedió a la verificación dentro de la Base de Datos del Sistema SINARH, sobre los miembros de la sociedad de las firmas oferentes.------

Lic. Mercedes Fabiola Núñez Medina
Nutricionista
Reg. Nº 1841

Lic. Lucía Burgos
Administradora
Gobernación de Caaguazú

Abog. Marcial Cardozo Jimenez
Director Jurídico
Gobernación de Caaguazú

Representantes y socios de las firmas oferentes, no aparecen registrados como funcionarios públicos en el SINARH.----------

OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

Observaciones: La Empresa LAKMI S.A. no presenta vehículo para el transporte que exige para la distribución, ni documento de SENAVE, no presenta la especificaciones técnica del producto solo presenta experiencia en almuerzo, no presenta los balances solicitado PBC.-----

La Empresa LAKMI S.A. aclara con respecto a la habilitación del vehículo que el PBC solicita declaración jurada de contar con los mismo para la apertura sobres las habilitaciones deben ser presentadas para la firma de contrato.----------

La Empresa CAMICA S.R.L. en su lista de precios presenta perforación al otro lado de la Hoja lo cual considero una enmienda y solicito al comité corroborar dicha lista de precio.----------

En cuanto las observaciones realizadas en referencia a las documentaciones de los transportes para la distribución de los productos de la empresa LAKMI S.A. se aclara que las mismas deberán ser presentadas para la firma del contrato, y en cuanto a la experiencia se ha solicitado aclaraciones a través de la Unidad Operativa de Contrataciones vía nota a la empresa lo cual han respondido en tiempo y forma.----------

Y referencia a las observaciones de la empresa CAMICA S.R.L. este comité considera que dichas observaciones no desvía el fin de la oferta dejando sin efecto dicha observación.---------

VERIFICACION DE LAS OFERTAS ECONOMICAS

El sistema de adjudicación establecido en el Pliego de Bases y Condiciones es por **EL TOTAL**. De conformidad a lo dispuesto en el **Art. 26 de la Ley 2051/03** y siguiendo el método de evaluación establecido en el **Art. 61 del Decreto 2992/19**, a los efectos de proceder a la selección para el análisis de los demás requisitos de evaluación, se procede a la revisión de la planilla de precios, en concordancia con lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, a fin de detectar si existe o no errores aritméticos. De la verificación realizada por el Comité se desprende que ninguna de las firmas oferentes a incurrido en errores aritméticos.----------

Seguidamente se procede a agrupar en orden numérico de menor a mayor a las ofertas presentadas, las que serán analizadas en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al siguiente cuadro: ----------

Orden	Empresas	Monto oferta
1	LAKMI S.A.	812.844.000

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Este Comité luego de haber realizado la correcciones y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, se procede a verificar la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial, encontrándose que los precios de la firma oferente no es superior en comparación al precio referencial.----------

En base a lo expuesto más arriba, el comité culmina el informe respecto a los análisis de precios ofertados.----------

REQUERIMIENTO PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS FORMALES

Seguidamente el Comité de Evaluación de Ofertas pasa a analizar las documentaciones de orden formal requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, a ese efecto la Comisión Evaluadora, conforme establece la Ley de Contrataciones Públicas y Decretos Reglamentario.—

Lic. Lucía Burgos
Administradora
Gobernación de Caaguazú

Abog. Marcia Cardozo Jimenez
Director Jurídico
Gobernación de Caaguazú

VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN FORMAL A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO SE UTILIZARÁ EL CRITERIO "CUMPLE" O "NO CUMPLE

	LAKMI S.A.
CAPACIDAD FINANCIERA	
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente	CUMPLE
Endeudamiento: pasivo total / activo total	CUMPLE
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento tributario vigente a la fecha de apertura o vigente al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE	CUMPLE
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2016, 2017, 2018 para contribuyente de IRACIS	CUMPLE
IVA General de los últimos 36 meses, para contribuyentes sólo del IVA General	NO APLICA
Formulario 106 de los últimos 3 años para contribuyentes del IRPC	NO APLICA
Formulario 104 de los últimos 3 años para contribuyentes de Renta Personal.	NO APLICA
Constancia de RUC emitida por la SET	CUMPLE
Patente comercial vigente a la fecha de apertura o vigente a la fecha de carga de propuestas para procesos por SBE, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	CUMPLE
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	CUMPLE
Registro de Establecimiento en la categoría 17 "Alimentos procesados envasados para su distribución", vigente otorgado por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – INAN y deberá permanecer vigente durante la vigencia del contrato. No aplica para productos alimenticios de la agricultura familiar. En los casos de consorcios, el elaborador deberá cumplir con este requerimiento	CUMPLE
Copia simple de Registro Sanitario de los Productos Alimenticios (RSPA) vigente, para los productos ofertados	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura, en caso de elaborador	NO APLICA
Certificado de cumplimiento de Buenas Prácticas de Almacenamiento, en caso de distribuidor.	CUMPLE
Certificado de Producto y Empleo Nacional expedido por la autoridad competente	CUMPLE
Autorización del fabricante para los productos ofertados, en caso de requerirse. Solo aplica para el distribuidor. No aplica para el elaborador/fabricante del alimento si éste último se presenta	NO APLICA
Para los Fabricantes, Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer la cantidad ofertada en el tiempo solicitado	CUMPLE
Para los representantes o distribuidores, Declaración Jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado	CUMPLE
Declaración Jurada de conformidad de los bienes ofrecidos con las Especificaciones Técnicas solicitadas por cada producto ofertado	CUMPLE
Declaración jurada del proveedor del envase primario y secundario que avale el cumplimiento del espesor solicitado o en su defecto un informe de ensayo del INTN sobre el cumplimiento de dicho requisito	NO APLICA
Declaración jurada de contar con el personal de acuerdo a lo establecido en los lineamientos del MEC, en cuanto a capacidad y cantidad de los mismos y con el personal necesario para el traslado, estiba, desestiba y distribución de los ingredientes	CUMPLE

Lic. Mercedes Gabiola Núñez Medina
Nutricionista
Reg. Nº 1341

Lic. Lucía Burgos
Administradora
Gobernación de Caaguazú

Abog. Marcial Cardozo Jim
Director Jurídico
Gobernación de Caagua

a las instituciones educativas que comprenden su Cronograma de provisión, teniendo en cuenta la distancia del lugar de entrega	
Declaración Jurada de contar con disponibilidad de medios de transporte propios o tercerizados debidamente habilitados por las autoridades de control pertinente al uso, en cantidad requerida para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro.	CUMPLE

Según se observa en el cuadro "CUMPLE, NO CUMPLE" las empresas seleccionadas en los lotes mencionados más arriba cumplen con todos los documentos formales solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

DEMAS CRITERIOS PARA LA CALIFICACION POSTERIOR CRITERIOS ECONOMICOS

A los efectos de determinar si las firmas oferentes seleccionadas reúnen los requisitos financieros exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, se pasa a analizar el Balance de los cuatro últimos años (2015-2016-2017 - 2018) para determinar los siguientes rangos.----------

ANALISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE				
LAKMI S.A.				
INDICES	**Año 2016**	**Año 2017**	**Año 2018**	**Promedio**
RATIO DE LIQUIDEZ	12,17	38,79	20,59	23,85
ENDEUDAMIENTO	0,48	0,50	0,04	0,34
RENTABILIDAD	3555,13%	206,82%	139,07%	1300%

En consecuencia, tenemos que en cuanto a la Capacidad Financiera de la firma más arriba mencionada, **CUMPLE** con los rangos y parámetros requeridos para calificar, demostrando poseer suficiente solvencia económica para cumplir a satisfacción con la entrega de los servicios licitados en este llamado en caso de ser adjudicados.----------

RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

De todo lo expuesto precedentemente, se concluye que las oferta presentada por la firma **LAKMI S.A. – RUC Nº 80054786-1**, y que *cumple sustancialmente con los requisitos legales y económicos, al igual que ha demostrado poseer la experiencia requerida en el Pliego de Bases y Condiciones y Adendas*, para cumplir con la provisión de los servicios licitados por lo que de conformidad a lo dispuesto en el **Art. 63 del Decreto Nº 2992/19**, a criterio del Comité de Evaluación de Ofertas, constituyen las ofertas evaluadas con el precio más económico y convenientes a los intereses de la institución, por lo que se recomienda **ADJUDICAR** a la referidas firmas la LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA VIA EXCEPCION Nº 02/2020, "COMPRA DE BANANA", sistema de adjudicación por EL TOTAL, a ser imputado en el presupuesto vigente de la Institución para el Ejercicio del año 2020, según el siguiente detalle:----------

Nº	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto máximo
1	Banana	Lakmi	Nacional	Unidad	677.370	1.354.740	600	812.844.000

Es nuestro informe.-

Nutricionista
Reg. Nº 1841

Lic. Lucía Burgos
Administradora
Gobernación de Caaguazú